

# COMUNICADO

— UGEL 02 —

## PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, DE SEDE UGEL02 – DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONVOCATORIA 019

Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU

Se pone de conocimiento al personal Directivo y al público en general que se procede a la CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 en Sede UGEL02 e Instituciones Educativas de esta jurisdicción, por el periodo presupuestal 2024; para el cual se adjunta el Cronograma de Actividades a desarrollarse.

San Martín de Porres, 29 de Diciembre de 2023

Área de Recursos Humanos – UGEL 02



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

# CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, CONVOCATORIA 019

“NORMA QUE REGULA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN LA SEDE ADMINISTRATIVAS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS”  
(Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU)

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN
Conformación de Comité (RVM.N°287-2019- MINEDU)	IE/UGEL	03/01/2024	05/01/2024
Publicación de Plazas a ser consideradas en el Proceso de Contratación	IE/UGEL	05/01/2024	18/01/2024
Presentación de Expedientes de los Postulantes	Postulante	19/01/2024	23/01/2024
Evaluación de Expedientes	Comité de	24/01/2024	25/01/2024
Entrevista Personal (Grupo Profesional)	Comité de	26/01/2024	26/01/2024
Publicación Preliminar de Cuadro de Méritos	Comité de	29/01/2024	29/01/2024
Presentación de Reclamos por Escrito	Comité de	30/01/2024	30/01/2024
Absolución de Reclamos	Comité de	31/01/2023	31/01/2024
Publicación Final de cuadro de méritos	Comité de	01/02/2024	01/02/2024
Adjudicación de Plazas	Comité de	02/02/2024	02/02/2024
Remisión de Informe Final de Proceso de Contratación a la DRELM/UGEL	Comité de Contratación	05/02/2024	05/02/2024
Emisión de Resolución y Suscripción de Contrato	UGEL	06/02/2024	07/02/2024

(\*) El expediente presentado por el postulante debe contener lo siguiente: FUT de Solicitud dirigida al comité de contratación, precisando EL CARGO AL CUAL POSTULA, adjuntar el Anexo 4. Contrato de Trabajo de Personal Administrativo/ Profesional de la salud en sede de la UGEL02 e II.EE.; Anexo 5. Declaración Jurada, siendo formatos establecidos en la presente norma. De ser el caso, deberá consignar el número de carné de extranjería correspondiente; Hoja de vida documentada, adjuntando la documentación requerida para la evaluación de los criterios establecidos; La experiencia laboral en el sector público y privado se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos: i) El contrato con sus respectivas adendas y/o ii) Constancias de prestación de servicios y/o Certificados de trabajo; y/o iii) Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL corroborar su veracidad en la fiscalización posterior. En caso corresponda: a) Certificado de discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones prestadoras de servicios de salud IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional. b) Documento oficial, emitido por la autoridad competente, que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas (Inf.Tec. N° 000617-2020-SERVIR-GPGSC) o Deportista Calificado de Alto Nivel.

SAN MARTIN DE PORRES 29 Diciembre 2023

Área de Recursos Humanos  
Unidad de Gestión Educativa Local N°02





PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

Firmado digitalmente por  
SU LAY Cynthia Cheeny FAU  
20477906461 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2020/03/31 10:23:59-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 31 de marzo de 2020

## **INFORME TECNICO N° 000617-2020-SERVIR-GPGSC**

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Aplicación de bonificación a licenciados de las Fuerzas Armadas en los procesos de selección de personal en la administración pública

Referencia : Registro N° 6973-2020

### **I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia nos consultan sobre la viabilidad de otorgar la bonificación de 10 % a favor de los licenciados de las Fuerzas Armadas en procesos de selección de personal.

### **II. Análisis**

#### **Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

#### **Sobre la bonificación del 10 % en concursos públicos**

- 2.3 Con relación a este tema, nos remitimos a lo desarrollado anteriormente en el Informe Técnico N° 000013-2020-SERVIR-GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)):

*2.8 Respecto a los beneficios, estos fueron contemplados para quienes se encuentren cumpliendo Servicio Militar Acuartelado y Servicio Militar No acuartelado. Igualmente, se establecieron beneficios para los licenciados del Servicio Militar Acuartelado y a los licenciados del Servicio Militar No acuartelado.*

*2.9 Es así que entre los beneficios previstos a favor de los licenciados de las Fuerzas Armadas se encuentra el reconocimiento de una bonificación por participar en procesos de selección de personal de la administración pública:*

*«Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FZNT0YY



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado, **al momento de licenciarse y por única vez, tiene los beneficios siguientes:***

*1. Bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. [...]» . (Énfasis agregado)*

*Conforme se puede apreciar, la norma precisa de forma expresa que el licenciado de las Fuerzas Armadas se hará acreedor del beneficio al momento de licenciarse.*

*2.10 La precisión de la norma, cuando describe «al momento de licenciarse», no deja margen de duda que, en la línea de lo descrito en el punto 2.6 del presente informe, sólo podrían acceder a este beneficio previsto en la Ley aquellas personas que, prestando el servicio militar de manera voluntaria, bajo alguna de las modalidades descritas, hubieran obtenido la condición de «licenciado» en el marco de la Ley N° 29248.*

2.4 Estando a ello, queda claro que únicamente son acreedoras de la bonificación del 10 % en los concursos públicos aquellas personas que hubieran obtenido la condición de «licenciado de las Fuerzas Armadas», por Servicio Militar Acuartelado o Servicio Militar No Acuartelado, a partir del 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29248.

### III. Conclusión

Conforme desarrollamos en el Informe Técnico N° 000013-2020-SERVIR-GPGSC, únicamente son acreedoras de la bonificación del 10 % en los concursos públicos aquellas personas que hubieran obtenido la condición de «licenciado de las Fuerzas Armadas» a partir del 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29248.

Atentamente,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FZNT0YY

2